



FICHA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA

Indice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ACERCA DEL GESTOR	3
III. CONTACTO E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTATUS NORMATIVO	3
IV. C CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	4
V. SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS	4
1. <i>Gestión discrecional</i>	4
2. <i>Gestión de patrimonio de un producto estructurado (Certificado de Gestión Activa)</i>	4
3. <i>Asesoría en Inversión Global</i>	5
4. <i>Riesgos asociados a la Gestión Discrecional y a la Consultoría de Inversión Global</i>	5
5. <i>Riesgos asociados a la Consultoría de Inversión global</i>	5
VI. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DEL GRADO DE IDONEIDAD	6
1. <i>Verificación de la idoneidad</i>	6
2. <i>Imposibilidad de evaluar el grado de idoneidad o de la idoneidad</i>	6
VII. TRANSPARENCIA Y DILIGENCIA EN MATERIA DE ÓRDENES DEL CLIENTE	6
VIII. DEBER DE DOCUMENTAR Y DE RENDIR CUENTAS	7
IX. INFORMACIÓN DE LAS OFERTAS DE MERCADO	7
X. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES	8
1. <i>Clasificación de acuerdo a la LSFIn</i>	8
2. <i>Clasificación de acuerdo a la LPCC</i>	8
XI. CONFLICTOS DE INTERESES	9
1. <i>Tipos de conflictos de intereses</i>	9
2. <i>Medidas implementadas para identificar, evitar, gestionar o mitigar los conflictos de intereses</i>	10
3. <i>Información relacionada con potenciales conflictos de intereses y consentimiento del Cliente</i>	10
XII. HONORARIOS Y REMUNERACIONES DE TERCEROS	10
1. <i>Honorarios de Gestor</i>	10
2. <i>Remuneración de terceros</i>	10
XIV. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS	12
1. <i>Ficha de información de referencia</i>	12
2. <i>Folleto</i>	12
XV. MANEJO DE RECLAMOS E INSTANCIA DE MEDIACIÓN	12
XVI. ACTIVOS SIN CONTACTO Y EN DESHERENCIA	12
XVII. ADVERTENCIAS LEGALES IMPORTANTES	13



I. INTRODUCCIÓN

El objetivo central de Pramadex (en adelante, el "Gestor"), es la protección y el crecimiento del patrimonio de sus Clientes. En un mundo financiero y normativo cada vez más complejo, la información y la transparencia son esenciales para que los inversionistas puedan tomar decisiones de inversión en pleno conocimiento de causa. El Gestor de Inversiones considera que la entrada en vigor, el 1 de enero de 2020, de la Ley de Entidades Financieras (en adelante, "LEFin" por sus siglas en francés) y de la Ley de Servicios Financieros (en adelante, "LSFin" por sus siglas en francés), representan una oportunidad para reforzar sus servicios y procesos.

La LEFin exige que los Gestores de patrimonio estén autorizados por la FINMA para ejercer, y que estén sujetos a la supervisión prudencial de parte de una Autoridad de Supervisión.

El objetivo de esta Ficha Informativa de Protección al Inversionista (en adelante "FIPI" por sus siglas en francés), es proporcionar información esencial sobre la Ley de Servicios de Inversión. El objetivo de la LSFin es reforzar la protección a los inversionistas (1) y establecer normas comparables para los proveedores de servicios financieros.

El FIPI contiene información general relacionada con el estatus regulatorio del Gestor, los servicios financieros ofrecidos, la idoneidad y el grado de idoneidad para los servicios financieros, la clasificación de los Clientes, los conflictos de intereses, la remuneración, los riesgos generales, la Instancia de Mediación y los activos no reclamados. Usted puede solicitar más información al Gestor, quien con gusto responderá a sus preguntas.

Este documento refleja el estado de cosas al mes de julio de 2025.

II. ACERCA DEL GESTOR

El Gestor es un actor independiente que opera la gestión de activos; inició actividades en 1996 y se especializa en el servicio y asesoramiento para una exigente clientela privada. El Gestor tiene su sede en Ginebra y ofrece servicios financieros específicos a través de Convenios de Gestión discrecional.

La oferta de productos y servicios del Gestor dependen de la normativa aplicable en el país de residencia de cada Cliente y puede no estar disponible (en parte o en su totalidad) para todos los Clientes.

III. CONTACTO E INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTATUS NORMATIVO

A continuación, encontrará la dirección del Gestor, su estatus normativo y la dirección de la Autoridad de Supervisión.

PRAMADEx SA
8, Rue Neuve-Du-Molard
1204 Genève
SUISSE
Tél. +41 22 319 09 39
www.pramadex.com

Número de identificación empresarial CHE-108.463.700

El Gestor está afiliado a: **El Organismo de Autorregulación de la Sociedad Anónima Suiza de Supervisión (en adelante « AOOS » por sus siglas en francés), 30, rue Rousseau, 1201 Genève, +41 22 343 40 00, www.aos.ch,**

¹ Los términos que hacen referencia a personas y que son utilizados en este documento incluyen al conjunto de identidades y de género.



y está sometido a procesos de control de bonos establecidos por la Ley sobre el blanqueo de capitales **de esa misma sociedad**.

El Gestor cuenta con una autorización para ejercer como «Gestor de Activos» concedida por la FINMA, Laupenstrasse 27, 3003 Berne. El Gestor será sometido a una supervisión prudencial por parte del **Organismo de Supervisión, AOS**.

IV. C CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Gestor está obligado a respetar el secreto profesional y a mantener la confidencialidad sobre todo lo que se le revele o le sea comunicado en el marco de su relación comercial con el Cliente, incluso después de que la relación comercial haya terminado.

El Gestor también toma las precauciones técnicas y organizacionales necesarias para proteger la información personal que le es confiada.

V. SERVICIOS FINANCIEROS OFRECIDOS

El Gestor ofrece a su Cliente una amplia gama de servicios financieros y le ayuda a alcanzar sus objetivos. Para lograrlo, desarrolla conceptos personalizados y propone servicios integrales de gestión del patrimonio y asesoramiento en inversiones. Estos servicios incluyen la transmisión de órdenes relacionadas con las transacciones de instrumentos financieros al banco depositario y/o a un corredor, así como cualquier servicio administrativo. El cliente puede beneficiarse de varias ofertas de servicios.

Además de su actividad como proveedor de servicios financieros, el Gestor también presta otros servicios que no están sujetos a los lineamientos de LSFIn, particularmente servicios de alquiler de fiduciarios y cajas de seguridad.

1. Gestión discrecional

Como parte de un Convenio de Gestión discrecional, el Cliente confía sus activos al Gestor con vistas a su gestión. El Gestor administra en nombre, por cuenta y riesgo del Cliente, a su discreción, dentro del marco de su política de inversión, pero de acuerdo con la estrategia de inversión elegida por el Cliente, así como también de instrucciones eventuales del Cliente. En este tipo de Acuerdo, es el Gestor quien toma las decisiones de inversión, sin consultar al Cliente. Durante toda la vigencia del Acuerdo, el Gestor verifica la adecuación entre la estrategia adoptada por el Cliente y el nivel de riesgo de la cartera del Cliente.

El Gestor selecciona cuidadosamente las inversiones que se incluirán en la cartera y asegura la diversificación adecuada de los riesgos en la medida en que la estrategia de inversión lo permita.

2. Gestión de patrimonio de un producto estructurado (Certificado de Gestión Activa)

Se informa al Cliente que el Gestor gestiona un producto estructurado creado por él. Como parte de la gestión de los mandatos que le son encomendados, El Gestor tiene en cuenta un número suficientemente elevado de instrumentos financieros ofertados en el mercado. El Gestor no restringe su oferta de servicios a sus propios instrumentos financieros. El Cliente acepta que dichos instrumentos formen parte de la oferta de servicios del Gestor y puedan ser incluidos en las carteras gestionadas.

3. Asesoría en Inversión Global

El Gestor presta este servicio en el marco de un Convenio de Gestión de asesoría en inversiones tomando en cuenta toda la cartera del Cliente. El Gestor recomienda uno o más instrumentos financieros con la debida diligencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los instrumentos financieros, la adecuada distribución de los riesgos y dentro de los límites de la Estrategia de Inversión acordada con el Cliente. Es el Cliente quien toma la decisión final de inversión. Aparte del servicio de asesoría, el Gestor no verifica, durante toda la vigencia del Convenio, que los activos gestionados por el Cliente se ajusten con la Estrategia de Inversión acordada con el Cliente.

4. Riesgos asociados a la Gestión Discrecional y a la Consultoría de Inversión Global

La gestión discrecional y el asesoramiento en materia de inversiones implican los principales riesgos que citamos a continuación y que son asumidos en su totalidad por el Cliente:

4.1. Estrategia de Inversión

La estrategia de inversión elegida y acordada con el Cliente implica los riesgos que se indican a continuación. El Cliente debe ser debidamente informado por el Gestor, antes de la firma del Convenio, de la estructura de dichos riesgos en función de la estrategia de inversión elegida.

4.2. Preservación del Fondo o riesgo de pérdida de valor de cartera

Este riesgo puede variar en función del instrumento financiero. El Cliente confirma haber recibido un ejemplar del folleto de la Asociación Suiza de Banqueros (en adelante "ASB" por sus siglas en francés) "**Riesgos inherentes a la negociación de instrumentos financieros**" y que lo ha leído y comprendido.

4.3. Falta de información del Gestor

En el marco del Convenio de Gestión y asesoría, el Gestor de Inversiones toma en cuenta la situación financiera y los objetivos de inversión del Cliente. Si el Cliente proporciona información incorrecta o incompleta, el Gestor no podrá determinar la capacidad del Cliente para asumir riesgos y no podrá asesorarle en la elección de su política de inversión y verificar lo adecuado de los servicios prestados.

4.4. Inversionista calificado según la Ley de inversiones colectivas de capitales (en adelante « LPCC » por sus siglas en francés) (ver el apartado X.2. abajo)

El Cliente que ha confiado un Convenio de Gestión o asesoramiento al Gestor se considera un inversionista calificado en el sentido de la LPCC. El inversionista calificado tiene acceso a los planes de inversión colectiva de capitales que le son reservados exclusivamente. Dicho estatus le permite considerar una gama más amplia de instrumentos financieros, exentos de requisitos regulatorios, en la gestión de la cartera. Por lo tanto, esos instrumentos financieros no están sujetos, o solo parcialmente, a las regulaciones suizas. Esto puede generar riesgos, especialmente en términos de liquidez, de estrategia de inversión o de transparencia. La información detallada sobre el perfil de riesgo de una determinada inversión colectiva de capitales figura en sus documentos constitutivos y, de no ser así, en la Ficha de Información Básica (en adelante "FIB") y en el folleto (ver apartado XIV. Abajo).

5. Riesgos asociados a la Consultoría de Inversión global.

5.1. Falta de comprensión por parte del cliente

Si el Cliente no comprende la información que se le transmite, es su responsabilidad buscar la asesoría del Gestor y hacerle las preguntas pertinentes.

Si el Cliente brinda instrucciones sobre las inversiones sin solicitar asesoramiento al Gestor, el Cliente será el único en asumir las consecuencias de su falta de experiencia o conocimientos en relación con dichas inversiones.

5.2. Incumplimiento de Supervisión por parte del cliente

El Cliente es el único responsable de supervisar la composición de su cartera y de corregir cualquier vacío en la Estrategia de Inversión acordada con el Gestor en un plazo de tiempo razonable.

5.3. Falta de puntualidad en la transmisión de órdenes por el Cliente

El riesgo reside en el hecho de que el Cliente pase una orden de compra o de venta demasiado tarde en relación con la recomendación del Gestor, lo que podría llevar a pérdidas de cartera. Las recomendaciones del Gestor de activos se basan en la información de mercado disponible en el momento del asesoramiento y sólo es válida durante un corto período de tiempo debido a la dependencia del mercado.

VI. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y DEL GRADO DE IDONEIDAD

1. Verificación de la idoneidad

Al prestar servicios de inversión (gestión de activos y asesoramiento en materia de inversiones a nivel global), el Gestor evalúa que los productos e instrumentos financieros recomendados sean adecuados basándose en la información suministrada por el Cliente, tales como su conocimiento y experiencia en diferentes tipos de activos, sus objetivos de inversión, incluido su horizonte de inversión, su situación financiera, su capacidad de asumir riesgos y su tolerancia al riesgo. El Cliente está obligado a comunicar inmediatamente al Gestor sobre cualquier cambio que requiera una modificación o actualización.

Cuando la cuenta pertenece a varios Clientes, cotitulares, el Gestor toma en consideración los conocimientos y la experiencia del representante designado para tal efecto. En ausencia de un representante, el Gestor toma en cuenta los conocimientos y la experiencia de los Clientes menos experimentados. Cuando la cuenta está en manos de una persona o una estructura jurídica (tal como un fideicomiso, una fundación o una empresa), el Gestor toma en cuenta los conocimientos y la experiencia de los representantes autorizados para efectuar transacciones en nombre de la persona o estructura jurídica, de conformidad con el marco legal y contractual aplicable.

A partir de esta información, se establecerá una estrategia de inversión adecuada para el patrimonio del cliente.

2. Imposibilidad de evaluar el grado de idoneidad o de la idoneidad

Si el Gestor no ha recibido suficiente información de su Cliente para poder evaluar la idoneidad o adecuación, se lo debe informar al Cliente.

Si el Gestor considera que un instrumento financiero no es apropiado o adecuado para un Cliente, lo desaconseja antes de prestar el servicio.

VII. TRANSPARENCIA Y DILIGENCIA EN MATERIA DE ÓRDENES DEL CLIENTE

Cuando el Gestor recibe órdenes de sus Clientes y las transmite para su ejecución, este respeta los principios de buena fe e igualdad en el trato entre sus Clientes.

Cuando el Gestor interviene en la elección de los intermediarios que ejecutan la transacción, este se asegura de que éstos respeten los principios de ejecución óptima de las órdenes. Estos intermediarios deben garantizar el mejor resultado posible en términos de costos, rapidez y calidad. El Gestor no incurre en ninguna responsabilidad a este respecto.

VIII. DEBER DE DOCUMENTAR Y DE RENDIR CUENTAS

El Gestor debe documentar los servicios financieros acordados y la información recopilada relativa al Cliente.

El Gestor debe conceptualizar la documentación de manera que pueda rendir cuentas al Cliente con un sólido respaldo información acerca los servicios financieros que ha prestado al Cliente y con la frecuencia acordada con el Cliente.

IX. INFORMACIÓN DE LAS OFERTAS DE MERCADO

La selección de los instrumentos financieros en el marco de la prestación de servicios por parte del Gestor se basa en un universo de inversión predefinido. Para seleccionar el instrumento financiero más adecuado para el Cliente, el Gestor toma en cuenta tanto sus propios productos, así como los de otros proveedores seleccionados. El cliente puede elegir entre varias estrategias de inversión. Estas estrategias están generalmente diversificadas y se distinguen entre sí en términos de riesgos y rendimientos esperados. El universo de productos del Gestor se compone principalmente de los siguientes instrumentos financieros que se describen brevemente a continuación:

- Valores negociables: Se trata de títulos, derechos, derivados y valores intermedios estandarizados que pueden ser ampliamente difundidos en gran número en el mercado. Esto incluye particularmente las acciones, bonos y participaciones en fondos.
- Títulos de crédito: se trata de títulos que no son de capital, por ejemplo, un préstamo.
- Derivados: Son contratos financieros cuyo precio se deriva particularmente de valores patrimoniales (subyacentes) como acciones, bonos, materias primas, metales preciosos o valores de referencia como divisas, tipos de interés e índices.
- Productos estructurados: son emitidos por una entidad privada o pública. Su valor de reembolso depende de la evolución de uno o varios activos subyacentes. Pueden tener un valor fijo o ilimitado y estar constituidos por uno o varios componentes. Entre los productos estructurados más comunes figuran los productos de protección del capital, la optimización de rendimientos, de participación y los productos apalancados.
- Metales preciosos: Se refiere más comúnmente a oro, plata, platino y paladio. Las inversiones en metales preciosos se pueden realizar directamente (comprando un metal físico o abriendo una cuenta de metal), o indirectamente, comprando unidades en fondos, de derivados o de productos estructurados.
- Commodities o materias primas: Se trata de bienes físicos producidos, por ejemplo, por la agricultura o las industrias mineras y estandarizadas para servir de subyacente a una transacción. Los derivados de materias primas, los metales y productos agrícolas se negocian principalmente en los mercados a futuro. Los productos estructurados son una forma habitual de inversión indirecta en materias primas. También se puede optar por fondos de materias primas y por instrumentos extrabursátiles (OTC), como los swaps y las opciones de materias primas.
- Fondos offshore y fondos de alto riesgo (hedge funds): Fondos offshore y fondos de alto riesgo: Se trata de inversiones colectivas de capitales que no están reguladas ni supervisadas, o sólo lo están parcialmente. Una de las características de estos fondos es la libre elección de las categorías de inversión, de los mercados (incluyendo los países de mayor riesgo) y los métodos de negociación. Se aplican a

menudo estrategias agresivas y técnicas de inversión que desasocian el rendimiento de la inversión de aquel de los mercados subyacentes.

- **Capital Privado:** Es una forma de financiamiento de capital riesgo para empresas que no cotizan en Bolsa o que, excepcionalmente, desean dejar de hacerlo. Estas inversiones se dan más a menudo en una fase temprana del desarrollo de la empresa, cuando las perspectivas a futuro son inciertas y los riesgos, consecuentemente, más elevados.
- **Fondos de fondos:** Son fondos de inversión que no están formados por valores individuales, sino por varios sub-fondos denominados fondo objetivo. Estos fondos objetivos invierten a su vez en valores individuales. Los *fondos de fondos* permiten al inversionista repartir el riesgo de forma más uniforme. Por otro lado, por lo general suelen ser más caros, ya que las inversiones se realizan en diferentes fondos, cada uno de los cuales genera costos. También hay que señalar que ciertas categorías de fondos de fondos domiciliados en países que reglamentan estrictamente las inversiones colectivas siguen a veces estrategias similares a las de los fondos offshore y a las de los fondos de alto riesgo (*hedge funds*).

Puede encontrar más información sobre los instrumentos financieros y los riesgos asociados a ellos en el folleto de la ASB "Riesgos de la negociación de instrumentos financieros", que fue entregado al Cliente.

X. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

El grado de protección al inversionista depende de la segmentación de la Clientela y del tipo de servicio financiero al cual el Cliente recurra a través del Gestor.

1. Clasificación de acuerdo a la LSFIn

El Gestor distingue entre Clientes Privados, Clientes Profesionales y Clientes Institucionales. Mientras el Gestor no revele nada más, el Cliente se considera un Cliente privado. Esto significa que el Cliente recibe el más alto nivel de protección del inversor en el marco del servicio financiero solicitado. El Cliente tiene la posibilidad, bajo ciertas condiciones, de cambiar la clasificación. Para más información sobre la clasificación de los clientes, véase el anexo del contrato Convenio "Clasificación de Clientes".

2. Clasificación de acuerdo a la LPCC

La nueva LPCC define la condición de "inversionista calificado", particularmente en relación con la clasificación de los Clientes como está determinada por la LSFIn. Los clientes profesionales al igual que los Clientes Institucionales se consideran inversionistas calificados. Los Clientes privados no se consideran inversionistas calificados. Por lo tanto, no tienen acceso a las inversiones colectivas y capitales reservados para los inversionistas calificados, ni pueden invertir en inversiones colectivas de capitales no autorizados en Suiza. Sin embargo, cabe señalar que la firma de un Convenio de Gestión a favor del Gestor otorga automáticamente la condición de inversionista calificado. El Cliente puede renunciar a la condición de inversionista calificado. Para ello, el Cliente debe remitirse al anexo del Convenio "Clasificación de Clientes".

NORMAS DE CONDUCTA DEL GESTOR	CLIENTES PRIVADOS	CLIENTES PROFESIONALES	CLIENTES INSTITUCIONALES ¹
Deber de informar	SI	SI ²	NO
Conveniencia e idoneidad	SI	SI ³	NO
Documentación y rendición de cuentas	SI	SI ²	NO
Transparencia y diligencia	SI	SI	NO
Acceso a los fondos reservados para los inversionistas calificados.	NO ⁴	SI	SI
Entrega de la Ficha de Informativa en el marco de un Convenio de Asesoría en Inversiones.	SI	NO (Salvo que sea solicitado)	NO (Salvo que sea solicitado)

XI. CONFLICTOS DE INTERESES

Se pueden producir conflictos de intereses en presencia de intereses contrapuestos. Si no se hace nada para gestionar estos conflictos, el Cliente puede verse perjudicado económicamente.

1. Tipos de conflictos de intereses

A continuación, detallamos una lista no exhaustiva de posibles situaciones de conflicto de intereses que pudiesen presentarse:

- Los intereses propios del Gestor en el marco de la venta (y de la generación de ingresos a través de la venta) de instrumentos financieros, incluidos los instrumentos creados por el Gestor o por una entidad afiliada a él.
- Obtener una ventaja financiera o evitar una pérdida financiera en violación de la buena fe, en detrimento del Cliente
- Recibir o pagar remuneraciones o pagos provenientes de terceros (véase la sección XII.2 abajo)
- Remuneración de los empleados en función del rendimiento.

² Las normas de conducta no se aplican a los clientes institucionales. En otras palabras, los clientes institucionales no están sujetos a los requisitos de información, documentación y de rendición de cuentas, ni a los requisitos de transparencia y de debida diligencia, ni a la verificación de la idoneidad y la conveniencia.

³ Los clientes profesionales pueden renunciar expresamente a las obligaciones de informar, de documentar y de rendir cuentas. Para ello, el Cliente debe referirse el anexo del Convenio de Gestión "Clasificación del Cliente".

⁴ A la hora de verificar la conveniencia y la idoneidad, el Gestor puede dar por sentado que los clientes profesionales cuentan con el conocimiento y la experiencia necesarios y que pueden asumir financieramente los riesgos de inversión asociados a los servicios financieros que se les prestan. Sin embargo, el Gestor debe, a fin de garantizar un servicio integral, verificar la idoneidad y la adecuación.

⁵ Excepción: los "clientes privados (no profesionales)" con un mandato de asesoría de inversiones o administración de activos a largo plazo pueden beneficiarse del estado de "inversionista calificado" bajo la CISA y recibir asesoramiento sobre fondos reservados a "inversionistas calificados". Su clasificación según LSFIn sigue siendo "cliente privado (no profesional)" y no depende de la condición de "inversor calificado"

⁶ En el marco de un Convenio de Ejecución Únicamente, la Ficha Informativa básica sólo se presenta si está disponible.

- La inducción financiera o el favorecimiento de los intereses de un Cliente o de un grupo de Clientes en detrimento de otro Cliente o de otro grupo de Clientes.
- Ejercer la misma actividad que el Cliente y/o recibir una remuneración por el servicio prestado al Cliente
- Obtención de información que no es de dominio público.

2. Medidas implementadas para identificar, evitar, gestionar o mitigar los conflictos de intereses

Con el fin de identificar conflictos de intereses y de evitar que tengan un efecto negativo en el Cliente, el Gestor ha adoptado pautas internas que establecen estándares mínimos. Se requiere que los empleados se adhieran a estas pautas en todo momento. El Gestor también ha implementado las siguientes medidas organizacionales (lista no exhaustiva):

- Establecimiento de un marco de reporte y monitoreo de transacciones basado en sistemas automatizados que permitan identificar transacciones abusivas o incluso ilegales.
- Implementación de procedimientos organizacionales para proteger los intereses de los Clientes (ámbitos de confidencialidad, barreras de información, separación de responsabilidades, etc.)
- Establecimiento de reglas para la aceptación, la concesión o la divulgación de las remuneraciones (incluidos obsequios y / o servicios de entretenimiento)
- Implementación de las reglas aplicables a las transacciones por cuenta propia de los empleados.
- Establecimiento de un proceso de aprobación y revisión de convenios externos, de empleos secundarios y de sociedades en las que los empleados son accionistas mayoritarios.

3. Información relacionada con potenciales conflictos de intereses y consentimiento del Cliente

El Gestor hace todo lo posible por identificar, evitar o mitigar los conflictos de interés que puedan surgir en relación con los servicios ofrecidos al Cliente. Si el Gestor identifica un conflicto de intereses imposible de resolver, este le informa al Cliente la naturaleza y origen del conflicto, del riesgo resultante y de las medidas tomadas para mitigarlo, de manera que el Cliente pueda tomar una decisión estando en conocimiento de la causa.

XII. HONORARIOS Y REMUNERACIONES DE TERCEROS

1. Honorarios de Gestor

Como parte de la prestación de servicios financieros, el Gestor entrega al Cliente información sobre "Honorarios y remuneraciones a terceros", anexa al Convenio de Gestión.

El Gestor comunica al Cliente el monto de sus comisiones, así como de los costos, comisiones e impuestos que pueda cobrar el Depositario, por los mercados regulados, así como también por impuestos y derechos suizos o extranjeros.

2. Remuneración de terceros

La retribución de terceros que puedan llevar a conflictos de interés, su cobro y su pago, están estrictamente regulados.

2.1. Honorarios del Gestor

La remuneración recibida por el Gestor es un beneficio financiero que el Gestor puede recibir de parte de un tercero en relación con la prestación de un servicio financiero, particularmente comisiones por corretaje y otras comisiones, provisiones, descuentos u otros beneficios monetarios. La mayoría de las remuneraciones se dan más frecuentemente entre los proveedores de instrumentos financieros y el Gestor; los proveedores ceden parte de los ingresos derivados de los instrumentos financieros al Gestor a cambio de los servicios prestados por el Gestor. El monto de la remuneración depende del instrumento financiero, de su proveedor y del volumen de activos invertidos en el instrumento financiero en cuestión.

El Gestor informa al Cliente, en el marco de la prestación de servicios financieros, acerca del tipo y el alcance de las remuneraciones que recibe de terceros, proporcionándole la información acerca de "Honorarios y Remuneraciones de terceros", anexa al Convenio de Gestión. Al firmar este documento, el Cliente reconoce explícitamente que el Gestor tiene derecho a recibir y conservar la remuneración, de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio de Gestión.

El Gestor puede además, celebrar acuerdos de proveedores comerciales con establecimientos bancarios a quienes pone en contacto con los clientes que administra. Las retribuciones relacionadas con estos acuerdos se establecen en los convenios.

2.2. Remuneraciones pagadas por el Gestor

Si el Gestor establece una relación comercial con un Cliente a través de un tercero que actúa como intermediario, el Gestor podrá pagar al tercero en cuestión una comisión (dependiendo de los ingresos, transacciones o activos) de forma puntual y/o continua. En ese caso, el Gestor informará a su Cliente acerca de la existencia de estos pagos a terceros, si existen tales relaciones. El Gestor podrá a solicitud de su Cliente, informar acerca de la naturaleza y monto de esos pagos. Además, el tercero está obligado a cumplir con sus propias obligaciones relacionadas con la remuneración, en particular en lo que respecta a las restricciones en materia de recopilación, información y gestión de conflictos de interés, de conformidad con las disposiciones aplicables a la relación del tercero con el Cliente. El Gestor no se hace responsable por las obligaciones de terceros a ese respecto.

XIII. RIESGOS RELACIONADOS CON LA NEGOCIACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El folleto "Riesgos inherentes a la negociación de instrumentos financieros" de la ASB contiene información general sobre servicios financieros comunes, así como las características y los riesgos de los instrumentos financieros. El folleto de la ASB se encuentra disponible en <https://www.swissbanking.ch/fr/services/telechargements>. También lo puede obtener a través de su Gestor.

Invertir en instrumentos financieros (como acciones, bonos, fondos o productos estructurados) ofrece oportunidades, pero también conlleva riesgos. Es esencial que el Cliente comprenda los riesgos asociados con el instrumento financiero en el cual ha invertido.

En lo que respecta al riesgo de concentración descrito en el folleto, se recuerda al Cliente que puede producirse una concentración excesiva cuando una parte importante de la cartera se invierte en un solo valor (más del 10 %) o en valores de un solo emisor, de un sector económico específico o de una sola región geográfica (más del 20 %). Esto puede dar lugar a un mayor riesgo de pérdidas. El cliente es libre de especificar sus requisitos en materia de diversificación de su cartera indicando un porcentaje máximo para determinados valores o emisores.

XIV. INFORMACIÓN DE PRODUCTOS

Además, el folleto de la ASB sobre "Riesgos inherentes a la negociación de instrumentos financieros", con información sobre productos, está disponible para muchos instrumentos financieros.

1. Ficha de información de referencia

Dependiendo del instrumento financiero de que se trate y en la medida en que el emisor lo proporcione, se pone a disposición de los Clientes Privados un FIB, en un formato de soporte de datos sostenibles en cada recomendación personal para la adquisición de instrumentos financieros (asesoramiento en la colocación), si este documento ya existe.

Este documento contiene información sobre las características del producto, así como sus riesgos y costos, y permite comparar diferentes instrumentos financieros con contenido y formato similar.

2. Folleto

Dependiendo del instrumento financiero concerniente, y en la medida en que el emisor lo facilite, el Gestor pone a disposición, a petición de Clientes Privados, un folleto que describe todas las recomendaciones para la adquisición de instrumentos financieros (asesoramiento de inversión) en un formato de soporte de datos sostenible.

El emisor es responsable de publicar un folleto en el marco de una oferta pública o una solicitud de admisión a una negociación en una plataforma de negociación. Este documento contiene información acerca de:

- el emisor y el fiador o el garante.
- valores negociables que se ofrecen en público o destinados a la negociación en una plataforma de negociación, particularmente los derechos, obligaciones y los riesgos de los inversionistas relacionados con estos valores
- la oferta, particularmente el modo de inversión y la estimación de los ingresos netos de la emisión

XV. MANEJO DE RECLAMOS E INSTANCIA DE MEDIACIÓN

Las devoluciones y quejas de los clientes deben dirigirse directamente al Gestor. En el contexto de las quejas formuladas por escrito, el Cliente debe especificar el motivo de la queja, así como sus datos de contacto y su número de cuenta. El Gestor hará todo lo posible para procesar las devoluciones y las quejas lo más rápido posible.

Si el Cliente no está satisfecho con la forma en que el Gestor ha gestionado su solicitud, puede ponerse en contacto con: **Ombud Finance Suisse, 10, rue du Conseil Général 10, 1205 Genève, Tél. : +41 22 808 04 51, www.ombudfinance.ch.**

XVI. ACTIVOS SIN CONTACTO Y EN DESHERENCIA

El Gestor debe tomar las medidas adecuadas para evitar la ruptura del contacto con el Cliente. Con el fin de evitar que los activos sean olvidados por el Cliente y sus herederos, el Gestor formula las siguientes recomendaciones:

- Cambio de dirección y nombre: el Cliente debe informar inmediatamente al Gestor de un cambio de dirección y nombre.

- Instrucciones especiales: Durante sus ausencias prolongadas, el Cliente brindará instrucciones para localizarle en cualquier dirección de reenvío de correspondencia a una tercera dirección o retención de correspondencia, así como instrucciones para contactarle en caso de urgencia durante este período.
- Otorgamiento de poder (s): el Cliente designará a una persona autorizada con quien el Gerente podrá ponerse en contacto en caso de pérdida de contacto.
Nombramiento de una persona de confianza y arreglos testamentarios: el Cliente puede nombrar a una persona de confianza e informarle de la relación con el Gestor. Sin embargo, el Gestor solo puede proporcionar información a dicha persona si ha sido autorizado por escrito por el Cliente. Además, los bienes objeto de esta relación comercial pueden mencionarse, por ejemplo, en una disposición testamentaria.

El Gestor con gusto responderá a todas las preguntas de su Cliente. Usted encontrará más información en las "Directrices para el Manejo de Activos sin Contacto y en Desherencia ante los Bancos Suizos (Directrices Narilo)" de la ASB.

El folleto está disponible en el sitio web de ASB en : https://www.swissbanking.org/fr/themes/informations-pour-les-particuliers/1000019_e.pdf. También se puede obtener a través del Gestor.

XVII. ADVERTENCIAS LEGALES IMPORTANTES

Este FIPI ha sido diseñado exclusivamente para Clientes del Gestor con fines de información y de reglamentación; el mismo o debe ser considerado como un documento de mercadeo. No constituye una solicitud u oferta de un servicio financiero, ni una recomendación para comprar o vender ningún instrumento financiero. Los datos que contiene no constituyen asesoramiento legal o fiscal. El documento refleja una evaluación realizada en la fecha de publicación inicial y está sujeto a cambios sin notificación previa. El Gestor no tiene la obligación de actualizar o mantener actualizada la información contenida en este documento y no asume ninguna responsabilidad en relación con esta información.

Este FIPI está sujeta a modificaciones. Se pone a disposición de los Clientes del Gestor por cualquier medio adecuado, en particular mediante su publicación en el sitio web del Gestor.

Cualquier destinatario de este documento que desee obtener más precisiones acerca de la información proporcionada en el marco de una situación personal, puede contactar al Gestor.

Todos los demás contratos celebrados entre el Cliente y el Gestor permanecen vigentes.

Todos los derechos reservados. Copyright 2025.

*** En caso de contradicción entre la versión francesa y cualquier otra versión lingüística, prevalecerán las disposiciones de la versión francesa.